



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

50

**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
MUNICIPIO DE EL BAGRE**

Veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	JOSEFINA PARIAS VILLANUEVA
DEMANDADO	EMPRESAS PÚBLICAS DEL BAGRE
RADICADO	05-250-31-89-001-2013-00068-00
DECISIÓN	ORDENA OBEDECER LO RESUELTO POR EL SUPERIOR
SUSTANCIACIÓN	042

Dentro del proceso de la referencia y en virtud de la providencia del día veinticinco (25) de octubre de dos mil trece (2013) del Honorable Tribunal Superior de Antioquia, Sala Laboral, con fundamento en el artículo 329 del Código General del Proceso, se ordena estarse a lo allí resuelto.

Por la secretaría del despacho se procederá a realizar la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUISA FERNANDA URIBE HERNÁNDEZ
JUEZ**



**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
MUNICIPIO DE EL BAGRE**

Veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	JOSEFINA PARIAS VILLANUEVA
DEMANDADOS	EMPRESAS PÚBLICAS DE EL BAGRE
RADICADO	05-250-31-89-001-2013-00068-00
ASUNTO	LUQUIDACIÓN DE COSTAS

El Secretario del Juzgado Promiscuo del Circuito de El Bagre, Antioquia, procede a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante por valor de un (1) salario mínimo legal vigente al momento de haberse emitido sentencia.

Agencias en derecho \$589.
500,00

Gastos \$0

Total
\$589.500,00

Son: Quinientos ochenta y nueve mil quinientos pesos

Sin costas en segunda instancia.

Fernando Alberto Mesa Mejía
Secretario

RRM.



**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
MUNICIPIO DE EL BAGRE**

Veintiuno (21) febrero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	JOSEFINA PARIAS VILLANUEVA
DEMANDADOS	EMPRESA PÚBLICAS DE EL BAGRE
RADICADO	05-250-31-89-001-2013-00068-00
ASUNTO	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS
SUSTANCIACIÓN	040

Dentro del proceso de la referencia, conforme lo normado en el artículo 366, reglas 2 y 3, del Código General del Proceso - ley 1564 de 2012 – y 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **SE APRUEBA** la liquidación de costas.

Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación - artículos 318 y 366, regla 5, del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

**LUISA FERNANDA URIBE HERNÁNDEZ
JUEZ**

